

RAD. 2020-00129

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CLÍNICA DEL CARIBE S.A.

DEMANDADO: NUEVA. E.P.S. S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
FEBRERO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo del remanente o lo que se llegare a desembargar de propiedad de la ejecutada, NUEVA E.P.S. S.A., al interior del proceso adelantado por Medicina en Casa SAS en contra de la sociedad Nueva EPS S.A. que se adelanta ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, bajo el número de radicado 08001315300420210023000. El embargo se limita a la suma de \$675.400.522.00. Líbrese el respectivo oficio.
2. Decrétese el embargo del remanente o lo que se llegare a desembargar de propiedad de la ejecutada, NUEVA E.P.S. S.A., al interior del proceso adelantado por IPS Unidad Médica Etica E U en contra de la sociedad Nueva EPS S.A. que se adelanta ante el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, bajo el número de radicado 08001315300920210016000. El embargo se limita a la suma de \$675.400.522.00. Líbrese el respectivo oficio.
3. Decrétese el embargo del remanente o lo que se llegare a desembargar de propiedad de la ejecutada, NUEVA E.P.S. S.A., al interior del proceso adelantado por Fundación Campbell, en contra de la sociedad Nueva EPS S.A. que se adelanta ante el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, bajo el número de radicado 08001315300620190019200. El embargo se limita a la suma de \$675.400.522.00. Líbrese el respectivo oficio
4. Decrétese el embargo del remanente o lo que se llegare a desembargar de propiedad de la ejecutada, NUEVA E.P.S. S.A., al interior del proceso adelantado por Fundación Campbell, en contra de la sociedad Nueva EPS S.A. que se adelanta ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, bajo el número de radicado 08001315300520190018600. El embargo se limita a la suma de \$675.400.522.00. Líbrese el respectivo oficio.
5. Decrétese el embargo del remanente o lo que se llegare a desembargar de propiedad de la ejecutada, NUEVA E.P.S. S.A., al interior del proceso adelantado por Centro Médico Crecer LTDA en contra de la sociedad Nueva EPS S.A. que se adelanta ante el Juzgado 14 Civil del Circuito de Barranquilla, bajo el número de radicado 08001315301420190017500. El embargo se limita a la suma de \$675.400.522.00. Líbrese el respectivo oficio
6. Decrétese el embargo del remanente o lo que se llegare a desembargar de propiedad de la ejecutada, NUEVA E.P.S. S.A., al interior del proceso adelantado por Jorge Luis Ortega, en contra de la sociedad Nueva EPS S.A. que se adelanta ante el Juzgado Noveno del Circuito de Barranquilla, bajo el

número de radicado 08001315300920180011100. El embargo se limita a la suma de \$675.400.522.00. Líbrese el respectivo oficio.

7. Decrétese el embargo del remanente o lo que se llegare a desembargar de propiedad de la ejecutada, NUEVA E.P.S. S.A., al interior del proceso adelantado por Fundación Lugar de Encuentro San Francisco de Asis en contra de la sociedad Nueva EPS S.A. que se adelanta ante el Juzgado Decimo del Circuito de Barranquilla, bajo el número de radicado 08001315301020170041800. El embargo se limita a la suma de \$675.400.522.00. Líbrese el respectivo oficio.
8. Decrétese el embargo del remanente o lo que se llegare a desembargar de propiedad de la ejecutada, NUEVA E.P.S. S.A., al interior del proceso adelantado por Fundación Hospital Universitario Metropolitano, en contra de la sociedad Nueva EPS S.A. que se adelanta ante el Juzgado Decimo del Circuito de Barranquilla, bajo el número de radicado 08001315300420170032600. El embargo se limita a la suma de \$675.400.522.00. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Código de verificación: **60366b18af935b28f82c881f89dbc3e20ba5a5ae5285321d52694e7a70961821**

Documento generado en 02/02/2022 01:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>